

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

EXPTE. Nº : 001/B.F.G/97.-
SANCIONADA: 20 de Diciembre 1.996.-
PROMULGADA: 30-4-97
DECRETO Nº: 246-97
ORDENANZA Nº: 404/HCD/97.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 20 DE DICIEMBRE 1996, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Artículo 1º) EL EJERCICIO de la atribución municipal de convocar a la ciudadanía popular consagrado en el artículo 150 Inc.11, se efectivizara conforme las prescripciones de esta ordenanza .
- Artículo 2º) Proyectos de Ordenanzas y Resoluciones que reglamenten las atribuciones Municipales conferidas por la Constitución Provincial y las Leyes, podrán ser sometidas a la Consulta Popular Vinculante, para su ratificación o rechazo por parte de los Ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral.-
- Artículo 3º) LA ORDENANZA que disponga la convocatoria deberá ser votada por la mayoría absoluta de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, por lo menos, y sancionada en tales condiciones no podrá ser objeto de observación o veto del Poder Ejecutivo.-
- Artículo 4º) NO SE REQUERIRA, que el Proyecto cumpla requisitos especiales de forma, pero su estructura deberá permitir fácilmente distinguir las especificaciones referidas a la Convocatoria a Consulta Popular de la parte que importe el objeto de lo consultado, procurando que, observando técnicas Legislativas usuales, permita la respuesta categórica de los Ciudadanos Consultados.-
- Artículo 5º) LA CONVOCATORIA deberá disponerse fijando la fecha de realización, la que se establecerá para día Domingo y dentro de los noventa (90) días de sancionada la Ordenanza, se aplicarán la normas electorales Provinciales y el código electoral nacional y solo se admitirán boletas oficiales en la que se expresará claramente la respuesta
- Artículo 6º) EL TEXTO del Proyecto deberá ser objeto de una amplia difusión en los medios de Prensa de la Localidad, durante por lo menos treinta (30) días antes de la efectivización de la consulta.-
- Artículo 7º) LA CONVOCATORIA implicará el deber obligatorio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

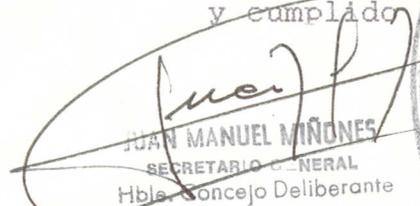
de los Ciudadanos incluidos en el padrón electoral de emitir su voto. El resultado de la Elección será vinculante en el sentido de la postura que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos.-

Artículo 8º) SI los Ciudadanos desidieren el rechazo del proyecto, el mismo pasará a archivo.-

Artículo 9º) SE PRODUCIRA su esntrada en vigencia conforme las Normas que rigen al punto. Pero la modificación del Texto Consultado, solo podrá ser efectivizada mediante este mismo mecnismo.-

Artículo 10º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste HCD, Don Juan Manuel Miñones.-

Artículo 11º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante



JULIAN ELADIO OSORIO
CONCEJAL
Hble. Concejo Deliberante
PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :
Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 404/97, Dése a Boletín Municipal, Cominiquese y Cumplido ARCHIVESE.-